CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL

P.O. FEDER MELILLA
2014-2020
"Una manera de hacer Europa"

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO VERDE EN LA CIUDAD DE MELILLA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES **4**

Cláusula 1. *Régimen jurídico.* 4

Cláusula 2. *Capacidad para contratar.* 5

Sección primera. Del contrato ***6***

Cláusula 3. *Objeto del contrato* 6

Cláusula 5. *Existencia de crédito* 7

Sección segunda. De la adjudicación del contrato ***7***

Cláusula 6. *Procedimiento.* 7

Cláusula 7. *Criterios de adjudicación.* 7

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones* 8

Cláusula 9. *Forma y contenido de las proposiciones.* 8

Cláusula 10. *Mesa de Contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.* 12

Cláusula 12. *Adjudicación del contrato.* 20

Cláusula 13. *Perfección y formalización del contrato.* 23

Sección tercera. De las características del contrato ***23***

Cláusula 14. *Riesgo y ventura.* 23

Cláusula 15. *Cesión del contrato.* 23

Cláusula 16. *Subcontratación.* 24

Cláusula 17. *Resolución del contrato* 24

Sección cuarta. De las garantías ***25***

Cláusula 18. *Garantía provisional.* 25

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d.,Tasa de cofinanciación: 80%.*

Cláusula 19. *Garantía definitiva.* 26

Cláusula 20. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.* 27

CAPÍTULO II. -EJECUCIÓN DE LA OBRA **28**

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras ***28***

Cláusula 21. *Interpretación del proyecto.* 28

Cláusula 22. *Dirección de las obras.* 28

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo ***29***

Cláusula 23. *Comprobación del replanteo.* 29

Cláusula 24. *Plan de Seguridad y Salud.* 31

Cláusula 25. *Programa de trabajo.* 31

Cláusula 26. *Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición* 31

Sección tercera. Del plazo y lugar de ejecución ***33***

Cláusula 27. *Plazo y lugar de ejecución.* 33

Cláusula 28. *Ejecución defectuosa y demora.* 33

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras ***34***

Cláusula 29. *Modificación de las obras.* 34

Cláusula 30. *Suspensión de las obras.* 34

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA **34**

Sección primera. De los abonos al contratista ***34***

Cláusula 31. *Abonos, mediciones y valoración.* 34

Cláusula 32. *Revisión de precios.* 38

Sección segunda. De las exigencias al contratista ***38***

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.* 38

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales ***38***

Cláusula 34. *Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.* 39

Cláusula 35. *Barreras arquitectónicas.* 40

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos:" Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal ***40***
Cláusula 36. *Deber de confidencialidad.* 40
Cláusula 37. *Protección de datos de carácter personal.* 40
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños ***41***
Cláusula 38. *Seguros.* 41
Cláusula 39. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.* 41
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO **41**
Sección primera. De la terminación de la obra ***41***
Cláusula 40. *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.* 41
Cláusula 41. *Recepción de la obra.* 42
Cláusula 42. *Medición general y certificación final.* 43
Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación ***43***
Cláusula 43. *Plazo de garantía y liquidación.* 43
Cláusula 44. *Responsabilidad por vicios ocultos.* 44
Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos ***44***
Cláusula 45. *Prerrogativas de la Administración.* 44
Cláusula 46. *Recursos y Cuestión de nulidad.* 45
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 46

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL

P.O. FEDER MELILLA
2014-2020
"Una manera de hacer Europa"

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d.,Tasa de cofinanciación: 80%.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO VERDE EN LA CIUDAD DE MELILLA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas contractualmente de forma expresa a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto y anexos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011,de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en la L.O. 2/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En caso de consistir el objeto del contrato en una edificación será también de aplicación supletoria la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Así mismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Cláusula 2. *Capacidad para contratar.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil, o en aquel otro registro social que corresponda en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de su Anexo I al mismo y definido en el correspondiente proyecto, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 219 y 234 del TRLCSP. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 123 del TRLCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo y su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del IPSI.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato, se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y que será el que resulte de la adjudicación del contrato e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre la Producción, Servicios y la Importación. En dicho precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, salvo aquellos que se adviertan expresamente.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el apartado 4 del Anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Sección segunda. De la adjudicación del contrato

Cláusula 6. *Procedimiento.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. *Criterios de adjudicación.*

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 21 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado 21 del Anexo I se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias. En todo caso respecto del precio y siempre que no se haya dispuesto lo contrario en dicho apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

En caso de presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas se estará a lo establecido en el apartado 21 del Anexo I y en su defecto será de aplicación lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Cláusula 9. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 11 del Anexo I al presente Pliego, **pudiendo constar de dos o tres sobres según los criterios de adjudicación que se establezcan**.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

SOBRE A: "Documentación administrativa".
SOBRE B: "Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor".
SOBRE C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas".

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

En caso de que se establezca que las proposiciones constarán de dos sobres, éstos serán el sobre A) y sobre C), desapareciendo el sobre B).

A su vez y sólo si así se estableciera en el referido apartado 11, el sobre C podrá ser a su vez dividido en otros dos sobres independientes, el sobre C1 referentes a los "criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos del precio" y el sobre C2 que se denominaría "oferta económica".

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- **Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el 60 del TRLCSP, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Dicha declaración se realizará conforme al modelo establecido en el Anexo V que obra en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), en el apartado denominado "Modelos de Anexos". La no presentación de dicha declaración supondrá la no admisión a la licitación.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d.,Tasa de cofinanciación: 80%.*

Dicha declaración podrá realizarse ante notario, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP. A estos efectos, se considerarán válidas las dirigidas al Órgano de Contratación o a la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios, sin que esto suponga una excepción al requerimiento de documentación referido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

2.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

3.- Sistema de notificaciones y comunicaciones: Los empresarios estarán obligados a utilizar el sistema de notificaciones y comunicaciones que se establezcan en el anuncio de licitación y/o en el apartado 27 del Anexo I. En caso de utilización de un sistema de notificaciones a través de medios telemáticos o electrónicos, el plazo para considerar rechazada la notificación desde su remisión será de cinco días.

Asimismo, deberán comprometerse a utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso les sea exigida a la Oficina del Negociado de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro del territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

4.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 19 del mismo.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. También será válido el certificado emitido al efecto por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

B) SOBRE DE " CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR".

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante la aplicación de fórmulas.

C) SOBRE DE "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d.,Tasa de cofinanciación: 80%.*

Dentro de este sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del IPSI.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el Anexo I al presente pliego. En este caso este sobre podrá subdividirse en otros dos cuando así se establezca en el apartado 11 del Anexo I.

Cláusula 10. *Mesa de Contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.*

10.1 Calificación de documentos.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, bien en el mismo acto público de celebración de la Mesa, bien mediante el correo electrónico facilitado por los licitadores o bien mediante telefax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Perfil del Contratante.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa adoptará el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, que consistirá en que la Mesa en acto público hará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Contra dicho acuerdo, en caso de que algún licitador resultara excluido, podrá interponerse el recurso que corresponda según lo establecido en la cláusula 46 del presente pliego.

10.2 Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependan de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre B) de los licitadores admitidos.

Una vez abiertos, la Mesa de contratación remitirá la documentación del citado sobre, a fin de que se realice la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependan de un juicio de valor, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, al órgano de asesoramiento que corresponda según los casos:

En caso de que se atribuya a los criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas una ponderación mayor que los evaluables mediante juicios de valor, a un asesor técnico especializado, dependiente de la Consejería que inició el Expediente, o a la Dirección General que corresponda según el objeto del contrato.

En caso de que se atribuya a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor una ponderación mayor que los criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas, bien a un comité formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato que se hubiere formado al efecto, bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, formados por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato debiendo contar con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el apartado 27 del Anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de plicas

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d.,Tasa de cofinanciación: 80%.*

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según el criterio indicado, el órgano informante elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en el criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

Si al examinarse la documentación aportada en el Sobre B) se observasen graves deficiencias en la misma, tales como la falta de firma o la presentación de documentos correspondientes al sobre C), se excluirá al licitador correspondiente, no continuándose con el examen de su proposición.

10.3 Apertura del sobre C), de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y propuesta de adjudicación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Evaluados, en su caso, los criterios valorables mediante juicios de valor, previa emisión del informe al que se hace referencia en el apartado anterior, procederá a la apertura y lectura de la oferta económica y se hará sucinta referencia a los demás criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

En caso de que en el apartado 11 se haya optado por dividir el sobre C en los sobres C1, denominado "criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos del precio" y C2 denominado "oferta económica", se examinarán y evaluaran por su orden.

Si al examinarse la documentación aportada en el Sobre C) se observasen graves deficiencias en la misma, como la falta de firma, se excluirá al licitador correspondiente, no continuándose con el examen de su proposición.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 21 del Anexo I, al órgano de contratación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Cláusula 11. *Presentación de la documentación previa a la* ***adjudicación del contrato.***

Tras la propuesta, se requerirá a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte al Negociado de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en **original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello**. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, **en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello**.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d.,Tasa de cofinanciación: 80%.*

procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad o por un funcionario letrado perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración Autonómica o a cualquier Entidad Local.

En caso de optar por el bastanteo ante el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente ante el mismo, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d.Tasa de cofinanciación: 80%.*

contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, en el caso de que no estuvieran incluidos estos aspectos en los documentos señalados en el apartado nº 1 anterior.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para los contratos de obras con valor estimado igual o superior a 500.000,00 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa **en original o copia compulsada o autenticada**, de poseer la clasificación exigida en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego. También se admitirá la que se certifique según lo dispuesto en el artículo **83.2 del TRLCSP**.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83.1 del TRLCSP.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Para las obras con valor estimado inferior a 500.000,00 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Normas de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia: Los documentos referidos en los artículos 75 y siguientes del TRLCSP que se utilicen para la acreditación de la solvencia en general **deberán ser originales o copia compulsadas o autenticadas** y cuando se traten de documentos realizados por el licitador deberán ir firmados y sellados por el empresario o representante de la persona jurídica. En concreto se realizan las siguientes precisiones:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

- Cuando se presenten declaraciones de entidades financieras: deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.
- Cuando se presente justificante de seguro de indemnización de riesgos profesionales. Original o copia sellada por la entidad aseguradora o copia autenticada o compulsada de la póliza. El recibo bancario que acredite el pago de la anualidad vigente podrá ser copia simple firmada por el licitador declarando su autenticidad.
- Cuando se presente las cuentas anuales presentadas: Copia compulsada o autenticada.
- Declaración volumen de negocios: Firmada y sellada por el licitador.
- Relación de obras ejecutadas: Firmada y sellada por el licitador. En todo caso deberán presentarse certificados de buena ejecución para las más importantes, originales o por copia compulsada o autenticada.
- Declaración indicando técnicos o unidades técnicas: Deberán aportarse documentos acreditativos correspondientes originales o por copia compulsada o autenticada.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos y responsables de las obras: Copia compulsada o autenticada.
- Declaración plantilla anual media: Se acreditará mediante la documentación correspondiente firmada y sellada por el empresario.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico: Se acreditará mediante la documentación correspondiente firmada y sellada por el empresario.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Además deberán presentar, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, cuando así se exija en el Apartado 13 del Anexo I.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

que se formaliza el contrato.

7.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

8.- Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas: En todo caso se atenderá por la Mesa de Contratación a lo dispuesto en el artículo 83.1 del TRLCSP respecto a que la inscripción en **Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas** "*acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como a la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo*". Sin embargo, no se considerarán válidos los certificados emitidos por otras Comunidades Autónomas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

9.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d.,Tasa de cofinanciación: 80%.*

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, en caso de duda, la Ciudad podrá comprobar mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

10.- Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de que pueda concederse el trámite de subsanación documental regulado en el artículo 81.2 del RGLCAP, **que no se concederá en ningún caso por la falta de presentación de los documentos enumerados con los ordinales 9 y 10 anteriores, en cumplimiento de lo establecido en el**

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

artículo 151.2 del TRLCSP.

La retirada indebida e injustificada de una proposición antes de que se produzca la adjudicación o antes de que hayan transcurrido los plazos anteriormente referidos, podrá ser constitutiva de la prohibición de contratar referida en el art. 60.2.d) del TRLCSP, con las consecuencias que en su caso se deriven.

En todo caso, supondrá o la incautación de la garantía provisional constituida para la licitación o el abono por parte del licitador propuesto de una penalidad equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación, además de, en ambos casos, una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Si el licitador que se haya retirado ya hubiera constituido la garantía definitiva, procederá su devolución así como la de la tasa abonada por dicho concepto.

Cláusula 12. *Adjudicación del contrato.*

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas. En caso de que hayan transcurrido dichos plazos sin tener lugar la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La retirada indebida de una proposición antes de que se produzca la adjudicación o antes de que hayan transcurrido los plazos anteriormente referidos, podrá ser constitutiva de la prohibición de contratar referida en el art. 60.2.d) del TRLCSP, con las consecuencias que en su caso se deriven. Asimismo, en caso de que hayan transcurrido dichos plazos sin tener lugar la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 13. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En cuanto a los plazos para la formalización, se aplicará la variante que corresponda:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

1) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

   En este caso, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sección tercera. De las características del contrato

Cláusula 14. *Riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 15. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d.,Tasa de cofinanciación: 80%.*

Cláusula 16. *Subcontratación.*

El contratista, según lo previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Cláusula 17. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

- Las previstas en el apartado 22 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 238 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Sección cuarta. De las garantías

Cláusula 18. *Garantía provisional.*

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 8 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 8 del mencionado anexo 1.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, debiendo abonarse a su vez, mediante ingreso independiente, la Tasa del 0,7% sobre el importe de la fianza regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos publicada en el BOME nº 4723, de 22 de junio de 2010

Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución, se constituirá ante el propio órgano de contratación, sin que se produzca el devengo de la tasa anterior.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos publicados en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.4, segundo párrafo, del TRLCSP.

Cláusula 19. *Garantía definitiva.*

El licitador que se proponga como adjudicatario por presentar la oferta más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se produzca el requerimiento.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el licitador se proponga para uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos publicados en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, debiendo abonarse a su vez la Tasa del 2,17% sobre el importe de la fianza regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos publicada en el BOME nº 4723, de 22 de junio de 2010.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

La garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, tal y como se establece en el artículo 96.2 del TRLCSP, si así se estableciera en el apartado 9 del Anexo I. No obstante lo anterior, en caso de que se optara por este modo de constitución, deberá abonarse la Tasa del 2,17% sobre el importe total de dicha garantía dentro del plazo referido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 20. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, se dictará por parte de la Consejería competente para la ejecución del contrato acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

CAPÍTULO II. -EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras

Cláusula 21. *Interpretación del proyecto.*

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 22. *Dirección de las obras.*

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director facultativo y, en su caso, del responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

A su vez, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el adjudicatario remitirá a la Consejería competente, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud dicha Consejería justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 23. *Comprobación del replanteo.*

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 238 del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato y constitución, en su caso, de la garantía

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 24. *Plan de Seguridad y Salud.*

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, relativo a las obligaciones sociales y laborales del contratista.

Cláusula 25. *Programa de trabajo.*

Cuando se establezca en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el art. 144 del RGLCAP, salvo que en el Anexo I se establezca disposición distinta.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 26. *Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL

P.O. FEDER MELILLA
2014-2020
"Una manera de hacer Europa"

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, establece, en su artículo 5, entre las obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición la de presentar a la Propiedad un Plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4 y 5 de dicho Real Decreto. Este Plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por el órgano de contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. De conformidad con el artículo 4.1 del RD 105/2008, de 1 de febrero, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que redacte el contratista deberá incluir las siguientes obligaciones mínimas:

- Estimación de la cantidad, en base a los cálculos contenidos en el Estudio de Gestión de Residuos, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
Relación de medidas para la prevención de residuos en las obras objeto del proyecto.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separación establecida en el artículo 5 del citado RD 105/2008.

- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de residuos de construcción y demolición de la obra.

- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, que formará parte del presupuesto de ejecución en capítulo independiente.

- Un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

- Planos, si procede, de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Sección tercera. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 27. *Plazo y lugar de ejecución.*

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 5 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 28. *Ejecución defectuosa y demora.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 5 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades .En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 29. *Modificación de las obras.*

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos establecidos en el apartado 28 del anexo I al presente pliego y en los casos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

Cláusula 30. *Suspensión de las obras.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 31. *Abonos, mediciones y valoración.*

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra .

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada al periodo que corresponda según se establezca en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, que dará lugar a la certificación, que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL

P.O. FEDER MELILLA
2014-2020
"Una manera de hacer Europa"

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Tras la emisión de la certificación de obra correspondiente, el contratista realizará una factura que se adjuntará a dicha certificación y que debe reunir los siguientes requisitos:

Presentación de facturas.

1.- Deberán de adecuarse imperativamente a lo establecido por los artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero y a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sendos artículos relativos a la "Obligación de remisión de facturas" y al "Plazo para la remisión de facturas".

2.-Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Registro de Facturas, por los medios de presentación admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

3.- La presentación de facturas en las unidades funcionales gestoras del gasto o en cualquiera de las oficinas de registro de la Ciudad Autónoma de Melilla no dará lugar a su devolución, pero no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por el Registro de Facturas. Los encargados de las unidades gestoras receptoras de las facturas o de las oficinas de registro estarán obligados a la inmediata remisión de las mismas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a la Administración por la demora en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los casos de documentos emitidos por la propia Administración, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos al Registro de Facturas para su registro de forma inmediata a su expedición.

Requisitos formales de los documentos:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre del 2012 (BOE 289), por el que se aprueba el "Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación" o las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

a) Número y, en su caso, serie de la factura.
b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura .
d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI o IVA. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
e) Referencia expresa a:
   1. Dirección General de _____ (o Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.). Así como el número del expediente del gasto si fue comunicado en el momento de la adjudicación (destinatario del servicio)

   2. Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Avda. de la Duquesa Victoria, nº 21, 52004, Melilla (destinatario de la factura)

   3. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla (Órgano de Contratación)

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

f) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
g) Descripción detallada de la obra realizada.
h) Firma del contratista.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.
- La unidad gestora del encargo indicando, si es posible, a la persona.
- Forma de pago. Y si esta fuese por transferencia, deberá indicarse la cuenta corriente en la que se proceda el abono.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IPSI y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

En caso de impago de los anteriores gastos por parte del contratista y sin necesidad de intimación previa, podrá ser retenido el importe de los mismos de las certificaciones que se expidan para proceder la Administración a su abono, con una penalización adicional del 5% sobre dicho importe.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, si así lo requiere la Consejería competente en fase de ejecución de la obra, una actividad de difusión publicitaria del contrato en la forma y en los medios de comunicación que a su vez determine el Gabinete de Prensa de la Ciudad Autónoma de Melilla, unidad encargada a estos efectos de la coordinación de la publicidad. Ésta podrá plasmarse a través de la publicación de reportajes fotográficos en prensa escrita o por internet, así como anuncios en radio y en televisión, sin que los gastos originados puedan superar el 1% del importe de la adjudicación. Ésta obligación de difusión es independiente de la publicidad de la licitación del contrato en diarios oficiales y otros medios de difusión a la que se refieren los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 34. *Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

contrato. Además, **tendrá la obligación de contactar con el Gabinete de Prevención – Salud Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de iniciar el procedimiento de coordinación empresarial**, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la LPRL.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los trabajos efectuados en la obra, serán los señalados, en su caso, en el Anexo VII al presente pliego.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Cláusula 35. *Barreras arquitectónicas.*

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la normativa legal, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 36. *Deber de confidencialidad.*

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 37. *Protección de datos de carácter personal.*

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE FONDOS EUROPEOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 38. *Seguros.*

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 39. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 40. *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

El contratista, con la antelación prevista en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 41. *Recepción de la obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Cláusula 42. *Medición general y certificación final.*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Tras la aprobación de la certificación final el contratista emitirá factura en términos idénticos a los señalados para el resto de certificaciones en la cláusula 31.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 43. *Plazo de garantía y liquidación.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Cláusula 44. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 45. *Prerrogativas de la Administración.*

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

Indicar en ambos casos que el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 10% de la fianza provisional.

Cláusula 46. *Recursos y Cuestión de nulidad.*

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá, con carácter potestativo, la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el art. 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla, en el plazo que corresponda según el art. 39 del TRLCSP.

Melilla, 21 MAR 2014

EL DIRECTOR GRAL. DE

GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. José Pastor Pineda.

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL

P.O. FEDER MELILLA
2014-2020
"Una manera de hacer Europa"

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO VERDE EN LA CIUDAD DE MELILLA".**

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la construcción de un sendero que una el Centro de Interpretación de la Naturaleza, localizado en la Granja Agrícola, con el mirador situado en los acantilados de Aguadú, ofreciendo un recorrido que permita conexionar ambas Zonas de Especial Conservación, desde dicho Centro, como antesala y elemento informativo de lo que se a visitar, así como de la flora y fauna que ofrece su desarrollo.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Código CPV: 45233161-5 **Código CPA:** 43.12.11

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Son las expuestas en la definición del objeto del contrato, no contando la Ciudad actualmente con medios propios para la realización de las obras.

2.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

3.- Órgano de contratación.

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

4.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: **424.822,91 €** IPSI excluido

Presupuesto base de licitación: **424.822,91** Euros

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos", Inversión Prioritaria 6.d.,Tasa de cofinanciación: 80%.*

IPSI: **33.985,84 €** Tipo/s: **8 %**

Presupuesto total (IPSI incluido): **424.822,91 €** + **33.985,84 €** **(8% IPSI)** = **458.808,75 €**, financiado de la siguiente manera:

De la partida "Realizaciones Diversas de Medio Ambiente", **"07 17200 60901",** un importe de **458.808,75 €.**

PARTIDA	***AÑO***	***IMPORTE***
07 17200 60901	2014	458.808,75 €

5.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Total: TRES (3) MESES.
Recepciones parciales: No.

Lugar de ejecución: Centro de Interpretación de la Naturaleza (localizado en La Granja Agrícola) hasta el mirador sito en los acantilados de Aguadú de la C.A.M.

6.- Plazo de garantía.

1 año desde la finalización del contrato.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: No.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio: Precio.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

8.- Garantía provisional.

Procede: Si.
Importe: 12.744,69 Euros.

9.- Garantía definitiva.

El 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido) .

La garantía definitiva **NO** podrá constituirse mediante retención en el precio.

10.- Garantía complementaria.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Procede: Sí, en el caso de que la adjudicación se realice a un licitador cuya oferta hubiera incluido inicialmente valores anormales o desproporcionados, conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en el apartado 21 del presente anexo, pero que se hubiera considerado aceptable tras la presentación de la oportuna justificación.

Porcentaje: Deberá depositar una garantía complementaria equivalente al 5 % del importe de la adjudicación, IPSI excluido.

11.- Forma de las proposiciones:

Según los criterios establecidos en el apartado 21 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Dos sobres, que se denominarán de la siguiente manera:

SOBRE A: "Documentación administrativa".
SOBRE C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas".

12.- Revisión de precios.

Procede: No.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

13.- Solvencia económica, financiera y técnica.

- **Obras con valor estimado inferior a 500.000,00 euros.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

-Artículo 75.1.a) TRLCSP: 1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Requisitos mínimos de solvencia: Seguro de responsabilidad civil con cobertura de riesgo igual o superior a 1.000.000,00 €.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Acreditación de la solvencia técnica :

-Artículo 76.1.a) TRLCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: El importe acumulado en dicho periodo de 5 años, en realización de obras de estructuras de contención y drenajes, ha de ser igual o superior a 2.000.000,00 €.

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: G "Viales y pistas".
Subgrupo: 6 "Obras viales sin cualificación específica".
Categoría: D "Anualidad media superior a 360.000 € e inferior a 840.000 €".

Además, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en la obra contratada, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 119 del TRLCSP.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

14.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual.

Las facturas correspondientes a cada certificación deberán presentarse conforme a lo establecido en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

15.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Si, lo estipulado en la cláusula nº 13.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

17.- Subcontratación

Procede: Si, de acuerdo con la normativa vigente.

18.- Penalidades.

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

19.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra : 45 días hábiles.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

El procedimiento y los plazos para la tramitación de la comunicación de la fecha de terminación de la obra y la designación de representante por la Intervención se regulará por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

20.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

3.000,00 €.

21.- Criterios de adjudicación.

Único criterio precio.

22.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: No.

23.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1 % del precio de la obra.

24.-Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

25.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

26. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es

Nota: *Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través de FONDOS FEDER, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Proteger el Medio Ambiente y Promover la Eficiencia de los Recursos". Inversión Prioritaria 6.d..Tasa de cofinanciación: 80%.*

27.- Observaciones:

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Ciudad Autónoma de Melilla es *www.melilla.es* .

28.- Modificación del Contrato:

En virtud de lo establecido en el Título V del Libro Primero de la Ley de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el presente contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del RDL 3/2011, texto refundido de la LCSP.

Melilla, 21 MAR 2014

EL DIRECTOR GRAL. DE

GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA,

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. José Pastor Pineda.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 51
Fax.: 952 69 91 29
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacontratacion@melilla.es